

- Exp:

118/80

ID: 480

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

FONSAGRADA

Nº 50.000.74

Nº Monte: 13

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE CASTELO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CASTELO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	CONTINIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	18	11. 4	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

183

En la ciudad de Lugo a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte, "DE CASTELO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación, del monte, "DE CASTELO", expediente nº 118/80, del ayuntamiento de Fonsagrada, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 20 de octubre de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte, "DE CASTELO", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTÍNEZ GARRIDO.

RESULTANDO .- Que con fecha 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 118/80, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha 3 de noviembre de 1.980, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Fonsagrada, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "DE CASTELO", de 183 Ha, sito en la parroquia de Freiño, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte, "DE CASTELO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio, con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha 3 de noviembre de 1.980, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación, relativa a si el monte, "DE CASTELO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha, 3 de noviembre de 1.980, se remitió edicto, al ayuntamiento de Fonsagrada, pidiendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha, 2 de diciembre de 1.980, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "DE CASTELO", sito en la parroquia de Freiño, ayuntamiento de Fonsagrada, se encuentra incluido en parte, dentro del monte, de Utilidad Pública, nº 21, de la provincia de Lugo, denominado, "CARBALLAL DA PETA".

RESULTANDO .- Que con fecha, 7 de enero de 1.981, se recibió certificación del ayuntamiento de Fonsagrada, en la que consta, que el edicto, permaneció, expuesto al público, en los lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- Que con fecha, 7 de enero de 1.981, se recibió, certificación del ayuntamiento de Fonsagrada, en la que consta, que en el Inventario de Bienes Municipales, no figura incluido el monte, "DE CASTELO".

Certifica asimismo, que no figura inscripto, en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO .- No se recibió, ninguna reclamación, contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO .- En el expediente de investigación, que figura unido en cuerda floja, consta, que en el caso presente, no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte, "DE CASTELO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Fonsagrada, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran, con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte, en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte, "DE CASTELO", como se describe, en el expediente nº 118/80, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Castelo, parroquia de Freixo, del ayuntamiento de Fonsagrada.

2º .- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a rombra de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to read "J. M. Palacios". To the right of this, there is a circular stamp with the letters "F" and "B" inside. Below the central signature, there is another signature that looks like "R. Cal". On the far right, there is a large, stylized signature that resembles a "B" or "J".

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Mun. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o Monte
LU	18	11,4	1

• 3.- ESTADO FISICO

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de CASTELO está situado al S.O. de este pueblo y sus fincas particulares, formado por las lomas y laderas que desde el río de Castelo suben hacia el S.O. hasta los altos de Pena diñas, ya en el extremo S.O. de este municipio de Fonsagrada en su límite con el de Baleira. Aunque muy accidentado tiene todo él una pendiente uniforme, relativamente fuerte, con altitudes comprendidas entre los 550 y 812 m.

Los accesos son los caminos procedentes del pueblo de Castelo, enlazados con la pista que llega a Pereiroa procedente del municipio de Baleira, donde a su vez enlaza con la carretera de Lugo a Fonsagrada.

3.2 SUPERFICIE.

183 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	18	11.4	1

Ref.* Indices

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

N.- Términos de Pedra y Pereirúa.

E.- Término y monte de Castosa.

S.- Término municipal de Baleira (Balínfolgueiro).

O.- Término municipal de Baleira (Fontela).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las dos parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, puede describirse empezando por el extremo S.O., en el alto de Penadiñas, en el límite con el municipio de Baleira. Desde aquí baja de S. a N. por la mojonera entre municipios, dividiendo con término de Fontela (Baleira), hasta llegar al arroyo que baja del mismo pueblo de Fontela, siguiendo por éste en dirección N.E. hasta el río de Castelo, ya dividiendo con término de Pedra, con el que baja por el río de O.-E. hasta las fincas particulares de entre Castelo y Pereirúa, de donde baja por el mismo río ya dividiendo con término de Pereirúa, con el que después sube de O.-E. por un texo hasta Campo das Laxas; aquí concurren con este monte de Castelo, además del citado de Pereirúa, los de

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	18	11.4	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Sanguñedo y de Castosa; dividiendo con este último sigue de N. a S. faldeando a media ladera hasta llegar a un arroyo por el que baja de E.-O. dividiendo con el mismo término de Castosa hasta llegar a la mojonera con el municipio de Baleira, por la que sube en dirección S.O. por un texo, dividiendo con término de Ballínfolgueiro hasta llegar al alto de Penadiñas, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

